REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

AUTO No. 0423

(26 NOV 2014)

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 502 de fecha 19 de noviembre de 2013, convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer definitivamente trescientas cincuenta (350) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la CNSC pudo determinar que con el PIN No. 3151475325, se encuentra inscrito el señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.769.362, en el empleo de Dragoneante Código 4114, Grado 11, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 213 con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, cuyo objeto es:

> *"Prestación del Servicio de Salud para la práctica de exámenes médicos, según la Resolución número 003168 de 2013 del INPEC, a los aspirantes que continúen habilitados luego de surtir las pruebas del concurso, atención a reclamaciones, derechos de petición y tutelas que se presenten con ocasión a los exámenes realizados en el marco de la convocatoria pública número 315 de 2013 – INPEC".*

La Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS en ejecución del Contrato No. 213 de 2014 celebrado con esta entidad, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 315 de 2013, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 502 de 2013, determinando que el señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO obtuvo concepto de NO APTO por Baja Talla.

El señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de dignidad humana, a la no discriminación, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, bajo el radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00373-00.

Mediante oficio No. P-11803 de fecha diez (10) de noviembre de 2014, radicado en la CNSC bajo el No. 34655 del 25 de noviembre de 2014, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 20 de noviembre de los corrientes, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO**, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, decidiendo amparar los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Revisada la orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, dispuso lo siguiente:

> *"(...) **PRIMERO: AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por el Señor Víctor Daniel Gómez Quintero de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a vincular nuevamente al accionante al concurso abierto a que alude la Convocatoria 315 de 2013, publicando los resultados de la última prueba por el practicada y citándola a las etapas subsiguientes, en caso de haber superado la anterior. (...)"*

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional[1] se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

Por lo anterior, se ordenará al Coordinador de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC, que proceda a la aplicación del artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013 y de las etapas del proceso que el accionante no ha realizado a la fecha.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Que la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC se encuentra adscrita al despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir y acatar la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, consistente en amparar los derechos fundamentales invocados por el señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Readmitir al señor VICTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.769.362, a la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC, conforme lo dispuesto por el juez constitucional de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Coordinador de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC, proceda a la aplicación del artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, en estricta observancia del fallo judicial y de las etapas del proceso que el accionante no ha realizado a la fecha.

[1] T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al señor VÍCTOR DANIEL GÓMEZ QUINTERO, quien reside en la dirección Calle 24 No. 51-51 Barrio Antonia Santos, en la ciudad de Cúcuta y enviar correo electrónico a la dirección electrónica reportada por el accionante, esto es: victordanielgomez_quintero_93@hotmail.com

De igual manera comunicar la presente decisión al Tribunal Administrativo de Norte de Santander, como cumplimiento del fallo de tutela.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente no procede recurso alguno

Dado en Bogotá D.C, el 26 NOV 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Miguel Fernando Ardila